

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1178

Rad. 2023-00233-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el poder que ha conferido el demandado en este proceso Verbal de Privación de Patria Potestad respecto de la niña R.M.A., propuesto por la señora DIONIX DANIELA ANGEL QUICENO, en representación de su menor hija, en contra del señor CRISTHIAN DAVID MURILLO ESCOBAR, sin que hubiese comparecido a recibir notificación, ni acusado el recibido de la notificación enviada por intermedio de la secretaria del juzgado a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de acuerdo a lo establecido en el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Observa el despacho que aún se encuentra pendiente que la parte demandante, realice la citación a los parientes paternos de la niña R.M.A.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificada por conducta concluyente al demandado CRISTHIAN DAVID MURILLO ESCOBAR, de la providencia No. 980 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se admitió el proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de la menor R.M.A., promovido por la señora DIONIX DANIELA ANGEL QUICENO, en contra del señor CRISTHIAN DAVID MURILLO ESCOBAR, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días), vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda (20 días).

2°.) REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva realizar las citaciones a los parientes paternos de la niña R.M.A., ordenada en el auto admisorio de la demanda.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE MURGUEITIO LONDOÑO, portador de la C.C. No. 1.116.232.247 y T.P. No. 284.544 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Cristhian David Murillo Escobar, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

|  |
|--|
| <p><b>NOTIFICACION</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADO ELECTRONICO No. <u>191</u>,<br/>HOY <u>10 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.<br/>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|--|

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c47d9d1f244057d123b22d08384e74954c172fb860d31f4dc0d0d1167110f3**

Documento generado en 09/11/2023 04:19:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**